Artículo: Sexto Congreso. La abogacía, su situación actual y perspectivas futuras. Discurso General del señor Presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Chile,
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — Nº 150

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
JULIO SALAS VIVALDI
CARLOS PECCHI CROCE
PABLO SAAVEDRA BELMAR
RENATO GUZMAN SERANI
MARCEL POMMIEZ ILUFI
(Delegado Estudiantil)

* * *

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Sexto Congreso. La abogacía, su situación actual y perspectivas futuras. Discurso General del señor Presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Chile,
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE, DON ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN

Las profundas transformaciones que, con ritmo acelerado e inquieto, experimenta la Nación, están llamadas, por cierto, a repercutir en las condiciones en que se desenvuelve y en el campo sobre el que se proyecta la actividad de los letrados, y por ello, para dar lugar a un examen necesario y oportuno, con feliz comprensión de las exigencias de la hora, ha sido convocado este Sexto Congreso Nacional de Abogados de Chile, en torno del tema "La Abogacía, su situación actual y perspectivas futuras".

Al considerar tan importante y específico planteamiento relativo a su misma profesión, los abogados no olvidamos, sin embargo, que nuestra primordial preocupación es siempre la sociedad toda, a cuyo permanente servicio, por noble tradición, nos sentimos en todo instante comprometidos. Es, en efecto, tan estrecha e íntima la vinculación entre la Abogacía y el destino nacional que, dentro del indicado tema, figuran, como tópicos relevantes de su contenido enunciativo, la formación profesional del abogado y su adecuación a los actuales requerimientos, la programación y orientación de los estudios de la Ciencia Jurídica y su conveniente difusión.

Con sólo mencionar tales materias caben en la apertura de este Congreso algunas reflexiones sobre el papel que compete al jurista en tiempo de cambios, hechas con la altura, objetividad y ánimo constructivo característico del aporte de los abogados en la tradición patria.

Es oportunidad de levantar, desde luego, la infundada creencia, expresada en sectores que ignoran o no tienen una concepción exacta de la Ciencia Jurídica, de que es posible prescindir de la juridicidad cuando se quiere construir un mejor futuro, y de que los técnicos del Derecho serían profesionales del obstáculo opuesto en la marcha de la sociedad hacia más satisfactorias formas de convivencia.

La evolución de la Ciencia Jurídica demuestra, al contrario, que no sólo está llamada, en principio, a recoger y encauzar el desarrollo social, sino a servirlo con eficacia.

En tal sentido, procede anotar que pasó hace largo tiempo el predominio de la escuela francesa de la exégesis, cuyo auge conocimos en Chile, que reducía la tarea del jurisperito a la interpretación de la ley formal, practicada a través de la precisión semántica o de la intencionalidad que la inspirara en la época de su dictación, reflejo, sin duda, en mucha parte, del hechizo causado por la codificación napoleónica.

Cualquiera que sea la fuente de la regla jurídica, el órgano de que emane, su graduación jerárquica, su índole imperativa, permisiva o prohibitiva, su duración, su generalidad o especialidad, la esencia de su mérito es su instrumentalidad al servicio colectivo.

Artículo: Sexto Congreso. La abogacía, su situación actual y perspectivas futuras. Discurso General del señor Presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Chile,
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

¿Qué es el bien común? Autorizada y reciente definición lo describe como "el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a los hombres, a las familias y a las asociaciones, el logro más pleno y más fácil de la propia perfección". ("Gaudium et spes", Nºs 26 y 74 citando Mater et Magistra).

La ordenación de las actividades de los miembros de la colectividad, en forma de que propenda al progreso de todos, es la meta esencial buscada por la sociedad política, porque de esa manera se concreta la Justicia, que exige suministrar, sin excepciones, a hombres y grupos, la posibilidad de buscar su mejoramiento conforme a su variada vocación y aptitudes.

El Derecho se muestra, por lo tanto, como la vía insustituible hacia la Justicia. El jurista es un técnico en el uso de un instrumento llamado a hacer factible que cada uno obtenga lo suyo en sus vínculos con la autoridad o en las relaciones entre los hombres, entre los grupos, entre los pueblos.

Lo que requiere concretamente la Justicia depende de las circunstancias de hecho, de la situación de las personas, de las condiciones ambientales, del grado de desarrollo y de las posibilidades prácticas del mismo mejor conocimiento del hombre respecto de sí mismo o del medio en que se mueve, del ideal imperante en la colectividad, circunstancias que se proyectan conjuntamente con postulados de inviolable validez, exigencias perentorias de la realidad, natural jerarquía de necesidades y valores, índole del destino de las personas, objetivos lícitos de los grupos. De la combinación de esta infinidad de factores, unos variables, otros permanentes, se configura, pues, la exigencia de la Justicia.

Si cambia, por todo ello, el contenido de lo que la colectividad requiere, el Derecho tiene que ser modificado para que tienda con eficacia a su específico objetivo.

Afirmar lo anterior no importa, por lo demás, novedad alguna, y ha sido reconocido en todos los tiempos. Así pensaba en 1855 don Andrés Bello, al iniciar el Mensaje del Código Civil: "Por completo y perfecto que se suponga un cuerpo de legislación, la mudanza de costumbres, el progreso mismo de la civilización, las vicisitudes políticas, la inmigración de ideas nuevas, precursora de nuevas instituciones, los descubrimientos científicos y sus aplicaciones a las artes y a la vida práctica, los abusos que introduce la mala fe, fecunda en arbitrios para eludir las precauciones legales, provocan sin cesar providencias, que se acumulan a las anteriores, interpretándolas, adicionándolas, modificándolas, derogándolas...".

Si tales apreciaciones son plenamente valederas en todas las épocas parecieran más ciertas hoy en razón de la intensidad del progreso científico, del pasmoso avance técnico, de las rápidas y hondas alteraciones de la realidad social, de la desaparición de creencias y hábitos ancestrales, de la velocidad producida en los medios de comunicación de personas, cosas e ideas.

Esta movilidad incesante del Derecho, en continua y honda modificación, deriva inevitablemente de las transformaciones que experimenta la Justicia, y por eso el abogado no puede ser mero técnico para la aplicación del Derecho en vigor, sino que, por sobre todo, un buceador en el océano de la Justicia, especializado en la nada fácil tarea de descubrir la regla más apta para concretarla en la realidad humana que la exige.

Artículo: Sexto Congreso. La abogacía, su situación actual y perspectivas futuras. Discurso General del señor Presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Chile,
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Acierta, pues, Eduardo Couture, cuando piensa que "la Abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la Justicia" y dice al letrado: "Tu deber es luchar por el Derecho; pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia".

Son innumerables las formas cómo el abogado, cumpliendo el Derecho, puede servir a la Justicia. Actúa, en efecto, de tal modo cuando asume la defensa sólo de quien, a su juicio, tiene la razón en el caso; cuando pone todo su esfuerzo en hacer triunfar el derecho que a su cliente asiste; cuando se adentra en el conocimiento de la regla imperante y la interpreta del modo que propende a la solución más equitativa; cuando mueve al desistimiento de la acción infundada; cuando favorece la transacción ecuánime; cuando suple el silencio o la laguna legal con la indicación de equidad; cuando procura con hábil destreza escapar al rigorismo de la regla de la dura lex, sed lex, y no se ampara en el abuso del derecho, únicamente por estar así estipulado en el bono, como ocurre en la leyenda del Mercader de Venecia.

Es verosímil que, por la alteración de la realidad fáctica, presupuesta en la ratio legis al dictarse el precepto, éste se haya inadecuado para enmarcar las situaciones previstas y darles soluciones armoniosas con el ideal de justicia. En tales hipótesis, es función del letrado profundizar la consideración del problema producido para ver modo de encuadrar su solución en otra regla vigente que apoye una más adecuada decisión.

Si la caducidad del contenido ordenativo causada en virtud de la modificación de la realidad social aparece grave y patente, el jurista ha de dirigir sus mayores energías a la derogación o sustitución de la regla imperante. De la inclinación del abogado chileno a sentir tal necesidad con especial convicción y concentrada energía representa elocuente testimonio el hecho de que muchos de sus Jefes de Estado, legisladores, líderes políticos y renovadores sociales hayan surgido en las filas del Foro nacional.

La gravedad y urgencia de los problemas y el imperioso deber de encontrarles pronta y eficaz solución lleva a algunos a propiciar, movidos con frecuencia por explicables y laudables anhelos de justicia, métodos estimados más eficaces para implantarla, entre los cuales se recomienda la prescindencia de los procedimientos de reforma indicados en el ordenamiento positivo vigente y de la aplicación de su sustancia ordenativa.

El jurista percibe la falacia trágica de tal sendero y el cierto e inevitable peligro que recorrerlo entraña, de generar mayores injusticias.

Porque, en efecto, cuando una regla de Derecho se promulga dentro del juego regular de las instituciones, practicado en el clima de la libertad democrática, es difícil pensar que su preceptiva no propenda razonablemente, como debe, al bien de la comunidad. Es más concebible que más adelante la transformación de las circunstancias ambientales llegue a vaciar, en todo o en parte, a la antigua regla de su eficiencia para regir la conducta humana.

Si el jurista debe interpretar la ley promulgada según justicia y aun esforzarse por derogarla o modificarla si se ha hecho inepta, no puede aconsejar su violación lisa y llana ni implantación de nuevas reglas por otros métodos que los de su normal modificación.

Artículo: Sexto Congreso. La abogacía, su situación actual y perspectivas futuras. Discurso General del señor Presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Chile,
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Tal postura corresponde al abogado no sólo por vocación y juramento, sino en virtud de su confianza en los valores humanos superiores y, en especial, en el vigor de la persuasión, en la fecundidad de la comprensión, de la tolerancia y de la fraternidad humanas.

Mientras rija el texto legal tiene que aprovechar de una presunción de conformidad con el bien común, mirarse como querer de la colectividad y cumplirse con fidelidad, ya que violarlo puede importar una decisión menos justa o contraria al sentir nacional o pura expresión de arbitrariedad.

Si no es o no se ha hecho justa, la regla dictada como resultado de la libre colaboración de toda la comunidad, no parece verosímil que tenga mejor posibilidad de serlo la norma que derive exclusivamente del propósito, que puede ser egoísta, de determinada persona o grupo; aquella que se imponga, no por la coacción organizada de toda la sociedad, sino por la que derive tan sólo del individuo o sector en condiciones de forzar lo que pretende imponer, según la visión, el interés, la pasión o la ideología de cierto individuo o sector de la colectividad.

Ni los métodos ilegales, la exageración demagógica, la presión de los grupos, la mística de las doctrinas, los mítines multitudinarios, la ambición de los caudillos, la utopía de los soñadores, ni menos, por cierto, el interés egoísta, el odio, el temor o la superioridad en la fuerza, o en la audacia, pueden garantizar a la colectividad con más probabilidad de acierto, la introducción de las reglas que propenden a mejores términos de convivencia, que la libre expresión de las opiniones, el debate sincero, el fiel cumplimiento de las formalidades, la investigación seria y acuciosa de la realidad social, la limpia confrontación de criterios e intereses, el eco espontáneo y oportuno de la opinión pública.

Sacrificar tales valores representa la más grave, destructiva y contraproducente vía generadora de inseguridad de relaciones en el seno de la sociedad y anuncio del pronto aniquilamiento de la vida democrática. Es la claudicación de la fe en el Derecho, que es regla de conducta a la cual el comportamiento debe conformarse, que precede, por lo tanto, a la actividad, que la enmarca y la dirige obligatoriamente por vías de superación en una pacífica y próspera convivencia.

Todo lo que promueve la viva, cierta y orgánica participación de los diversos componentes de la sociedad en la dictación de sus reglas coactivas de conducta, constituye el medio más indicado para asegurar que acierten para regir la marcha hacia la justicia.

* * *

En elevado propósito de gran cultura, de cabal concepción de la misión del abogado, inquieto de su propio perfeccionamiento para prestar un mejor servicio, ansioso siempre de afirmar y sostener el mejoramiento colectivo, se habrán de inspirar, estoy seguro, las deliberaciones de esta reunión de hombres cultos y patriotas.

Se realiza esta asamblea en una de las ciudades de más valiosa y prolongada contribución a los mejores aspectos característicos de nuestra idiosincrasia, cuna de hombres ilustres, crisol de notables afanes de superación, y en el año en que se celebra medio siglo de existencia de su Universidad, auténtica expresión de su empuje, espléndida cristaliza-

Artículo: Sexto Congreso. La abogacía, su situación actual y perspectivas futuras. Discurso General del señor Presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Chile,
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ción del sueño de su visionario fundador, y cuya Facultad de Derecho ha dado formación y sigue dándola a una pléyade de juristas que prestigian, con su talento y su energía creadora, no sólo la Magistratura y la Abogacía, sino que muchos importantes sectores directivos de la comunidad nacional.

El entusiasmo y el dinamismo con que han trabajado en la organización de este Congreso los miembros del Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Concepción y su ágil Presidente, anuncian la colaboración que en su desarrollo prestarán los colegas de esta ilustre ciudad universitaria, junto a quienes se han desplazado para aprovechar algunos días de su amistad y de su culto ambiente característico.

La presencia de tan altos personeros de los Poderes Públicos pone de relieve la trascendencia de este acto en la vida nacional y lo mucho que se espera de esta reunión.

* * *

En estos instantes no se puede olvidar a quien, en esta misma hermosa ciudad, presidiera el Segundo Congreso, como lo hiciera en Santiago con el primero y con el tercero. Sus ocho años de presidencia de nuestra Orden fueron el último período de un cuarto de siglo dedicado a sus labores directivas, en las que derramó, como en otras variadísimas actividades, su luminosa inteligencia, su altísima ciencia, su trato fino y amable, y coronándolo todo, su inmensa bondad. Me refiero a don Raúl Varela Varela, fallecido el 4 de Agosto último.

Con ese recuerdo emocionado y agradecido e invocando el auxilio de Dios para que ilumine sus debates, declaro inaugurado el Sexto Congreso Nacional de los Abogados de Chile.

DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION Y DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL CONGRESO, DON JULIO SALAS VIVALDI

Suelen las religiones convocar a sus fieles periódicamente a hacer un acto de fe en los dogmas y creencias que sostienen. No obstante el ambiente sobrenatural en que se desenvuelven, creen indispensable que, de cuando en cuando, haya una ocasión propicia para que descienda la gracia y avive aquello que constituye su estructura. Otro tanto ocurre a quienes cumplen una misma labor o función social. Sienten también la necesidad imperativa de hacer un alto en su marcha intermitente para contemplar el camino recorrido, observar con cuidado las huellas que sus pasos en él han dejado y poder así proyectar más certeramente el logro de sus objetivos.

El éxito de cualquiera empresa humana depende en gran medida de los esfuerzos efectivos de auto-evaluación crítica que realicen los